RESOLUCIÓN N° 122 DE 2026

( )

12-11-2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS – DECRETO 092 DE 2017"

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ - INDEPORTES BOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, y Decreto 092 de 2017.

CONSIDERANDO QUE:

1. Que, dada la naturaleza del objeto a contratar, es preciso citar que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

2. *Que, bajo esa directiva de los fines esenciales del estado, a partir de la Constitución Política de 1991, se reconoce en Colombia expresamente desde el ámbito constitucional, el derecho al deporte, como derecho del cual gozan todas las personas, tal como lo establece el artículo 52 superior al declarar que "(…) Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre…". Con ello entonces, el derecho al deporte se constituye en contenido de los fines esenciales del estado, de manera expresa desde la carta fundamental.*

3. Que, el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, en su capítulo 2 de los Derechos Sociales Económicos y Culturales, delinea la situación medular del deporte en el estado colombiano al disponer que: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.".

4. Que, el legislador, en su tarea de desarrollar los mandatos constitucionales, expidió la Ley 181 de 1995 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*. Frente a los objetivos de dicha Ley, su artículo 1o. dispone que: *"(…) Los objetivos generales de la presente Ley son **el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento** de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".*

5. Que, la citada Ley en sus artículos 3º -numerales 4º y 5º-; 4° y 5° establece que *"(…) Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: (…) Artículo 3º. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: (…)4º. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación. 5º. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. (…)"*

6. De manera general el deporte, como bien se ha dicho, tiene como marco normativo la Ley 181 de 1995, mediante la cual se creó el Sistema Nacional del Deporte, entendido como el conjunto de organismos articulados entre sí, con el objetivo de *"generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte"*. La mencionada ley en su artículo 4º establece: *"Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, bajo los siguientes principios:*

   - ***Universalidad.*** *Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.*
   - ***Participación comunitaria.*** *La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.*
   - ***Participación ciudadana.*** *Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.*
   - ***Integración funcional****. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.*
   - ***Democratización.*** *El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.*
   - ***Ética deportiva.*** *La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes."*

7. Que, la Ley 181 de 1995, del TITULO IV DEL DEPORTE, CAPITULO I, DEFINICION Y CLASIFICACIÓN, el artículo 16°, establece que, entre otras, las formas cómo se desarrolla el deporte son las siguientes: "(…) "Deporte Formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes. Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida. Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su orientación corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado. Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos".

8. Que, como puede apreciarse, una de las formas en que se desarrolla el deporte, a partir de la normativa atrás mencionada, es a través de los programas de DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, del cual hacen parte iniciativas específicas como el desarrollo de eventos dirigidos a la comunidad en general con el propósito de brindar espacios para la integración, la práctica de actividades deportivas y el mejoramiento de la calidad de vida, como materialización del derecho al deporte, proyectado sobre la comunidad, más allá del deporte competitivo o el deporte de alto rendimiento.

9. Que, bajo ese marco normativo, a través de la ordenanza No. 016 de 1996, expedida por la Asamblea Departamental de Boyacá se creó el Instituto Departamental de Deportes de Boyacá – INDEPORTES BOYACÁ: como un establecimiento público, descentralizado del orden departamental con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, el cual forma parte del Sistema Nacional del Deporte.

10. Que, INDEPORTES BOYACÁ como ente deportivo departamental encargado de la coordinación, el fomento y apoyo al deporte y la recreación en Boyacá, debe cumplir, entre otras, con las siguientes funciones: **A)** proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. **B)** Concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la Ley del Deporte, en coordinación con entidades privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte

y la recreación. **C).** Celebrar con personas naturales o jurídicas de derecho público y privado los contratos necesarios para la realización de trabajos acordes con el objeto del instituto.

11. Que, así las cosas, una de las funciones medulares, radicada en cabeza de INDEPORTES BOYACÁ, se relaciona con la función de fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física; no solamente a través de la promoción de la participación de los deportistas Boyacenses en eventos competitivos, sino también mediante el desarrollo de programas con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad, buscando la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Ello, a través de diferentes técnicas de intervención administrativa, entre las cuales se encuentra la de los contratos de fomento o la ejecución conjunta de actividades de interés público.

12. Que, desde el punto de vista de política pública, el plan nacional de desarrollo 2022-2026, denominado COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", aprobado mediante la Ley 2294 de 2023 establece de manera expresa la decisión de concurrir a la garantía del derecho al deporte y a la recreación como fundamento de la dignidad humana, en condiciones para el bienestar. En armonía con el Plan Nacional de desarrollo, la Ordenanza 009 de 2024 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE BOYACÁ – NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027", instituye como decisión de política pública la promoción del deporte, de tal forma que la población del departamento de Boyacá disponga espacios que les permita disfrutar del derecho al deporte, mediante actividades que promuevan el esparcimiento, la recreación y la adopción de hábitos de vida saludables. Por lo que, sobre tales directrices, INDEPORTES BOYACÁ formuló el proyecto denominado "APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEPARTAMENTALES, JUEGOS COMUNALES Y CAMPESINOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", como iniciativa institucional destinada a contribuir al fortalecimiento de la formación integral, a través del gusto por la práctica deportiva, recreativa y de actividad física, favoreciendo la formación y la reconstrucción del tejido social, propendiendo por la generación de espacios participativos para la práctica del deporte, la integración, la recreación y la promoción de hábitos de vida saludables.

13. Que, el proyecto mencionado concibe diferentes estrategias y actividades destinadas a lograr los cometidos mencionados, con el objetivo de llegar a la comunidad boyacense, para hacerlos partícipes de un proceso institucional incluyente, así como de un encuentro e intercambio de experiencias en lo deportivo y recreativo, buscando fomentar a través del deporte, la recreación y la actividad física, el uso adecuado del tiempo libre, el mejoramiento de la calidad de vida y la cohesión social de los y las participantes mediante el desarrollo de diferentes estrategias.

14. Que, de conformidad con lo anterior, el desarrollo de las actividades comprendidas en el proyecto mencionado busca convocar espacios en los que se facilite a la población boyacense la participación en actividades que promueven el deporte, el sano esparcimiento, la recreación y el fomento de hábitos y estilos de vida saludables, como instrumentos para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Teniendo en cuenta lo anterior, se identifica la necesidad de buscar el desarrollo de este tipo de espacios, a través de la ejecución conjunta con una entidad sin ánimo de lucro, que sirva además, como herramienta de intervención administrativa para buscar la optimización de los recursos y el mejor logro de los objetivos estatales.

15. Que, como atrás se dijo, esta necesidad, se encuentra descrita en el Proyecto antes referido denominado *"*APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEPARTAMENTALES, JUEGOS COMUNALES Y CAMPESINOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ*"*, el cual fue presentado por Indeportes Boyacá y debidamente viabilizado por LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, con Registro BPIN No. 202600000018624 de fecha veintisiete (27) de agosto de 2026, y se encuentra incluido en el plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "Nuestro Gran Plan es Boyacá", armonizado al plan de desarrollo como se muestra a continuación:

Estrategia de Desarrollo	**4**	Tierra Verde y Biodiversa
Dimensión de Desarrollo	**4.4**	Boyacá Grande Tierra De Campeones
Apuesta para el Desarrollo Territorial	**4.4.3**	Estilos de vida en deporte social para una Boyacá grande
Objetivo apuesta	Mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población a través de la práctica regular de actividad física, recreación y deporte social que garanticen el sano esparcimiento y generen hábitos y estilos de vida saludables.	

Meta PDD	4350	Eventos recreativos comunitarios realizados (Juegos comunales, juegos de la paz, entre otros)	**Aporte del proyecto**	1350

SECTOR DE INVERSIÓN	**43**	Deporte y Recreación
PROGRAMA	**4301**	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte

16. Que, el proyecto contempla la materialización de acciones a través de la generación de diferentes espacios y entre ellos, se busca a través del presente proceso apoyar la generación de espacios en el contexto de la cultura comunal y campesina, de manera que, se permita convocar un espectro amplio de población alrededor del deporte social comunitario.

17. Que, debe mencionarse también que a dichos objetivos se busca contribuir, además, a través del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS EN DEPORTE CONVENCIONAL Y PARALÍMPICO PARA LA VIGENCIA 2026 QUE REPRESENTAN AL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" a partir de la ejecución de estrategias para facilitar la práctica y participación en el deporte, por lo cual también constituye en eje importante en el presente proceso. El mencionado proyecto fue presentado por Indeportes Boyacá y debidamente viabilizado por LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, con Registro BPIN 202500000032636-A3 de 07 de octubre de 2026, y se encuentra incluido en el plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "Nuestro Gran Plan es Boyacá", armonizado al plan de desarrollo como se muestra a continuación:

Estrategia de Desarrollo	**4**	Tierra para Vivir Dignamente y Segura
Dimensión de Desarrollo	**4.4**	Boyacá Grande Tierra De Campeones
Apuesta para el Desarrollo Territorial	**4.4.1**	Por la Boyacá grande con el deporte asociado
Objetivo apuesta	Garantizar el apoyo técnico, administrativo y financiero, a las ligas deportivas legalmente constituidas del departamento de Boyacá con el fin de contribuir en sus procesos de masificación, formación, preparación y participación en eventos deportivos a nivel nacional e internacional.	

Meta PDD	100	Atletas preparado s RESERV A DEPORTIVA (Ligas departamentales)	**Aporte del proyecto**	25
Meta PDD	207	Atletas beneficiados con estímulos financieros (Deportistas Priorizados de las ligas deportivas) Mantenimiento	**Aporte del proyecto**	207
Meta PDD	39	Atletas beneficiados con estímulos financieros (Deportistas Priorizados de las ligas deportivas) Mantenimiento	**Aporte del proyecto**	10
Meta PDD	47	Personas con talento deportivo identificadas	**Aporte del proyecto**	47
Meta PDD	13	Personas con talento deportivo identificadas	**Aporte del proyecto**	3
Meta PDD	35	Organismos deportivos asistidos	**Aporte del proyecto**	7

SECTOR DE INVERSIÓN	**43**	Deporte y Recreación
PROGRAMA	**4302**	Formación y preparación de deportistas

18. Que, teniendo en cuenta la naturaleza social, así como la dimensión y finalidad de las actividades atrás mencionadas, concebidas en el proyecto de APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEPARTAMENTALES, JUEGOS COMUNALES Y CAMPESINOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, es necesario hacer énfasis en el hecho de que las mismas resultan acordes con los convenios de asociación, entendidos como una técnica de intervención administrativa que busca promover o encauzar la actividad de los particulares hacia la consecución conjunta de fines o propósitos de interés general como es el caso del deporte; a la cual se refiere el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 5 del decreto 092 de 2017. Por tal razón, se considera conveniente que el desarrollo de las mismas, pueda generarse a partir de la celebración de un convenio de asociación, a partir del cual se impulse el desarrollo las actividades de interés público, acordes con el plan de desarrollo departamental, que adelante se precisan, a través de la asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia en la gestión y promoción de actividades sociales y de interés público, lo cual resulta fundamental para la optimización de los recursos públicos asignados a la promoción de este tipo de actividades y el cabal cumplimiento de las metas de INDEPORTES BOYACÁ, que en últimas se concretan en el cumplimiento de los fines del Estado, razón

por la cual, INDEPORTES BOYACÁ seleccionará a la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar un Convenio de Asociación.

19. Que, el instituto se cuestionó a partir de las siguientes preguntas, las cuales son pauta para la elaboración de los Documentos del Proceso, de la etapa de planeación y del por qué se utiliza la figura jurídica del convenio con ESAL: ¿Es la manera más efectiva para la optimización de los recursos públicos y el cabal cumplimiento de las metas de INDEPORTES BOYACÁ? Pues bien, el Instituto debe concurrir a garantizar el cumplimiento de los objetivos de interés público, contenidos en los proyectos descritos con una persona o entidad, en este caso sin ánimo de lucro, que cuente con la experiencia y la reconocida idoneidad. De manera que, aunque existen otros mecanismos para lograr el cumplimiento de este fin, lo cierto es que resulta más eficiente la realización de estos procesos mediante convenio con una ESAL de reconocida trayectoria y experiencia en el ámbito de actividades culturales y sociales y deportivas, logrando entre otros los siguientes beneficios: a) Las ESAL tienen ventajas comparativas en el sector, por la experiencia significativa que, gracias a su accionar cotidiano han acuñado en labores de intervención social e intervención con la comunidad. b) Las ESAL han demostrado su eficacia y eficiencia en la ejecución de esta clase de programas. c) Aunque en el mercado se encuentra oferta respecto de los bienes y servicios implícitos en las actividades objeto del Proceso de Contratación, el hecho de lograr su ejecución a través de una unión de esfuerzos con Entidad sin Ánimo de Lucro, permite la maximización de los recursos públicos, pues se obtendrá cooperación de la ESAL, lo que implica que los excedentes de recursos disponibles pueden ser reinvertidos en los objetivos y metas afectos a las finalidades del convenio. d) Al unir esfuerzos con una ESAL de reconocida idoneidad se promueve la ejecución de las actividades bajo los principios de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo. e) Además de lo anterior, pese a que existen otros mecanismos para cumplir con el objeto y necesidades identificados por el instituto, lo cierto es que utilizar los parámetros dispuestos por el Decreto 092 de 2017, para elegir una ESAL cooperante; de forma competitiva, permitirá velar por el cumplimiento de los principios de la contratación estatal, contar con la participación de diversos proponentes que quieran cumplir mancomunadamente con el instituto, la política social del ente territorial aportando recursos para el, conjugando así principios de economía, eficacia o manejo del Riesgo, aunado a que tal inversión hace parte del gasto público social tal como lo dispone el artículo 52 de nuestra carta política.

20. Que, para el presente proceso de contratación resulta ser la manera más efectiva para la optimización de los recursos públicos y el cabal cumplimiento de las metas de INDEPORTES BOYACÁ, pues, el instituto busca suplir la necesidad con una persona o entidad, en este caso sin ánimo de lucro que tiene la experiencia y reconocida idoneidad, siendo esto el fundamento para lograr la integración y debida atención de los objetivos sociales de los grupos poblacionales objetivo, dando así cumplimiento a las políticas públicas impulsadas desde el gobierno departamental.

21. Que, debe precisarse que estos convenios de asociación se diferencian de los contratos a los que hace referencia el artículo 2 del decreto 092 de 2017 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 de 2017. Este régimen permite a las Entidades Estatales asociarse con personas jurídicas particulares, sin ánimo de lucro, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Es por esto que INDEPORTES BOYACÁ mediante el presente convenio pretende contribuir al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia, mediante el fomento al deporte, el adecuado uso del tiempo libre y facilitando el ejercicio efectivo del derecho al deporte, la recreación, la actividad física y al sano desarrollo, con criterios de equidad e inclusión, en el marco de las políticas sociales del país, como es el caso de los programas implícitos en los proyectos atrás mencionados, que se espera contribuyan al estímulo de prácticas y hábitos de vida saludable, en beneficio de la salud pública y la cohesión social.

22. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar un proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo. En razón a lo anterior, se hace necesario que para el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ y la ESAL persona jurídica, se suscriba un convenio de Asociación para con ello dar cabal cumplimiento a las metas de INDEPORTES BOYACÁ, garantizando la materialización de los objetivos trazados, relacionados con el programa deporte social comunitario, de acuerdo con las características y requerimientos técnicos que les corresponden.

23. Que, visto lo anterior el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ requiere: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS ENTRE INDEPORTES BOYACÁ Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO QUE IMPACTEN LA**

COMUNIDAD BOYACENSE EN EL AMBITO DEL DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO"

24. Que el presupuesto estimado en los estudios previos para la contratación que se pretende adelantar para el desarrollo de las actividades del presente proceso competitivo, es de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($1.256.771.958)M/CTE;** y que se espera unir esfuerzos con un cooperante sin ánimo de lucro que contribuya con sus propios aportes, el valor total del convenio será igual a la suma que resulte de los valores correspondientes a los aportes de cada uno de los cooperantes. Valor que incluye todos los costos, tanto directos como indirectos, asociados a la ejecución de las actividades y programas implícitos en los objetivos y finalidades del convenio.

En ese sentido, el valor del convenio estará constituido por:

a) Los aportes de INDEPORTES que ascienden a la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($1.256.771.958) M/CTE,** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y cualquier otro costo directo e indirecto que demande su ejecución y los costos administrativos. Los aportes de INDEPORTES se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP- identificado con el No. 2026000702 del 05 de noviembre de 2026.

b) Los aportes de la ESAL, los cuales se verificarán conforme a los criterios de selección, y ofrecimientos específicos, ya sea en especie o en dinero; dado que los mismos deben valorarse concretamente, dichos valores tomados como aportes de la ESAL se sumarán al valor total del convenio. Por lo que el valor final del convenio será igual a la sumatoria de los aportes realizados por ambas partes.

Nota: El presupuesto asignado por INDEPORTES se estructuró y fijó con base en las actividades identificadas por la entidad como necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del convenio y según un análisis de costos llevado a cabo, conforme se presenta en los anexos 2 y 3.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar la apertura de un proceso de contratación competitivo a través de la modalidad de Régimen Especial previsto en el Decreto 092 de 2017, con el propósito de seleccionar una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para la celebración del convenio de asociación cuyo objeto será : "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS ENTRE INDEPORTES BOYACÁ Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO QUE IMPACTEN LA COMUNIDAD BOYACENSE EN EL AMBITO DEL DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO"**

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente proceso se regirá por el siguiente cronograma:

FECHA DE LA INVITACION	12 de noviembre de 2026 A las 17:00 Horas SECOP II – Link del proceso
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	13 de noviembre de 2026 A las 17:00 Horas SECOP II – Link del proceso
PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	13 de noviembre de 2026 A las 18:00 Horas SECOP II – Link del proceso
PLAZO PARA PUBLICACIÓN DE ADENDAS	13 de noviembre de 2026 A las 18:00 Horas SECOP II – Link del proceso
PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS	17 de noviembre de 2026 A las 8:00 Horas SECOP II – Link del proceso
INFORME DE EVALUACIÓN	17 de noviembre de 2026 A las 14:00 Horas SECOP II – Link del proceso

PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN Y SUBSANAR	18 de noviembre de 2026 A las 14:00 Horas SECOP II – Link del proceso
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN.	18 de noviembre de 2026 A las 17:00 Horas SECOP II – Link del proceso
INFORME DEFINITIVO	19 de noviembre de 2026 A las 09:00 Horas SECOP II – Link del proceso
CELEBRACIÓN DEL CONVENIO	19 de noviembre de 2026 A las 17:00 Horas SECOP II – Link del proceso
LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	Día (1) hábil siguiente a la celebración del convenio

NOTA: El presente cronograma se establece teniendo en cuenta la Resolución No. 121 de 2026 del 06 de noviembre del 2026 por medio de la cual se declaran administrativamente hábiles unos días del mes de noviembre del año 2026 para efectos contractuales.

ARTICULO TERCERO. - Forma parte integral del presente acto administrativo, los estudios previos presentados por la Dirección de Fomento y Desarrollo Deportivo, donde se justifica la necesidad de la contratación y el certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO. – El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO. – Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los doce (12) días del mes de noviembre del 2026.

MIGUEL FERNANDO LOPEZ SARMIENTO
Gerente General

Revisó jefe de la Dependencia:	Revisión Jurídica	Elaboró:
JEISON JULIAN MORENO VARGAS Asesor Jurídico	ANGÉLICA TATIANA ROJAS BURGOS Abogada Contratista Oficina Jurídica	VALERIA ALBARRACIN Abogada Contratista Oficina Juridica